



JOSE ANTONIO PAYÁ ORZAES, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria , previa declaración de urgencia, de carácter Ordinario celebrada por este Ilmo. Ayuntamiento el día 09/07/2020, se aprobó por UNANIMIDAD de los trece miembros que componen la Corporación el siguiente ACUERDO:

9.1 CONVENIO DE COLABORACION CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA CONSTRUCCION EN EL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE BÉLGICA S/N DE UN CENTRO DE SALUD

Visto el Borrador de Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla para la construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo Centro de Salud.

Con fecha 9 de julio de 2020 se ha suscrito por esta Alcaldía la correspondiente Memoria justificativa que ha de preceder a la aprobación del Convenio, con el siguiente contenido:

### 1. "Objeto del Convenio

Es objeto del convenio determinar el régimen de derechos y obligaciones de las Administraciones suscribientes, para hacer efectivo el acuerdo de voluntades que posibilite la construcción en El Cuervo de Sevilla de una nueva dotación del Servicio Andaluz de Salud para el Sistema Sanitario Público de Andalucía consistente en la implantación y puesta en funcionamiento de un nuevo Centro de Salud.

### 2. Necesidad y oportunidad del convenio

Este Ayuntamiento es titular de un solar sito en calle Francia esquina calle Bélgica, de 3.007,17.- m2, con referencia catastral 4629602QA6842H0001QQ, calificado como bien de dominio público destinado a uso socio-sanitario.

El solar estaba incluido en la UE-1 del Sector PP-3. Habiéndose ejecutado las obras de urbanización, que finalizaron el 5 de mayo de 2008, recepcionándose el 4 de agosto de 2008.

Tras las innumerables gestiones realizadas ante los órganos competentes de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por los mismos se ha procedido a la redacción del proyecto de construcción del nuevo Centro de Salud de El Cuervo de Sevilla en los terrenos anteriormente referidos

Asimismo, al objeto de hacer realidad cuanto antes la construcción de este equipamiento sanitario, tan requerido y demandado por el conjunto el Ayuntamiento viene tramitando el expediente de mutación demanial subjetiva

Código Seguro De Verificación:	r/xM41yjSByRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	14/07/2020 08:36:02
	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	14/07/2020 07:49:25
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r/xM41yjSByRlZBb5oRSfg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r/xM41yjSByRlZBb5oRSfg==</a>		



para la afectación de estos terrenos y puesta a disposición de la Junta de Andalucía. Estando a falta solo de su aprobación definitiva por el Pleno.

El artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que la mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad

De ahí que resulte necesaria la redacción y aprobación de un convenio o protocolo de actuación que, en el marco de la necesaria cooperación entre ambas Administraciones, regule los compromisos de cada una de las partes de cara a la consecución del fin común, que no es otro que la prestación de un mejor servicio de asistencia sanitaria a los vecinos de El Cuervo.

### 3. Impacto económico del convenio

El Convenio no va a suponer impacto económico alguno para el Ayuntamiento, toda vez que los compromisos del Ayuntamiento previstos en las cláusulas Tercera y Cuarta relativos a la urbanización ya han sido ejecutados.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, está prevista en la Ordenanza fiscal municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 3.3.2, que el Ayuntamiento deberá aplicar la exención de los bienes que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

### 4. Análisis del carácter no contractual

El protocolo que se pretende aprobar no contiene prestaciones propias de los contratos, al tener por objeto la colaboración entre la Administración municipal y la autonómica para la construcción de un centro de salud cuya competencia corresponde a la Junta de Andalucía.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos de dicha ley las relaciones jurídicas y negocios en el ámbito del dominio público y patrimonial.

### 5. Cumplimiento de la Ley 40/2015

El protocolo cumple lo dispuesto en la Ley 40/2015, ya que se trata de un convenio de los previstos en su artículo 47.2.a), no tiene carácter contractual, y su contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49.

Constituyendo la presente Memoria el documento que según el artículo 50 debe acompañar a todo convenio.”

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	r/xM41yjsByRlZBb5oRSfg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco José Martínez Alba	Firmado	14/07/2020 08:36:02	
	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	14/07/2020 07:49:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r/xM41yjsByRlZBb5oRSfg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r/xM41yjsByRlZBb5oRSfg==</a>			



Habiéndose presentado para su aprobación en el Pleno del día de hoy propuesta de acuerdo para la aprobación definitiva de la mutación demanial subjetiva a favor de la Junta de Andalucía del solar en el que se va a construir el Centro de Salud

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General el 9 de julio de 2020-07-09

El Pleno de la corporación adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla para la construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo Centro de Salud, en los siguientes términos

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD.

En El Cuervo de Sevilla a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz, en calidad de Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y, en relación con el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre), referente a su nombramiento, y

De otra parte, D. Francisco José Martínez Alba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, nombrado como tal en la sesión constitutiva de la Corporación Local celebrada el 15 de junio de 2019, en ejercicio de la competencia que le reconoce el apartado b) del artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y conforme a la habilitación para la firma del presente documento acordada por el Pleno de la Corporación, en el punto (Ordinal) del Orden del Día de la sesión ordinaria celebrada (Fecha en la que se celebre el pleno que autorice la firma).

Las partes reunidas, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir este CONVENIO DE COLABORACIÓN a cuyos efectos

MANIFIESTAN.

Que la firma del presente Convenio viene precedida de los siguientes

ANTECEDENTES.

El 26 de enero de 2010 se aprueba por el Pleno municipal la Modificación Puntual del Planeamiento General para el cambio de uso de un equipamiento local (de docente a Socio-sanitario) en el sector PP3-La Calera (BOP de 18 de marzo de 2010), cuyo objeto es disponer de una parcela para la ejecución de un Centro de Salud.

El 23 de enero de 2010 se aprueba inicialmente por el Pleno municipal la Mutación demanial subjetiva para la cesión de SIPS Socio Sanitario a la Consejería de Salud para la construcción del futuro Centro de Salud. El 9 de julio de 2020 se aprueba con carácter definitivo la referida mutación demanial

La parcela ofrecida por el Ayuntamiento se corresponde con la finca catastral 4629602QA6842H0001Q0 y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera nº 2 al Tomo: 2487, Libro: 89, Folio: 8 y Finca: 3461 con una superficie de 3.007,17 m2.

El Servicio Andaluz de Salud ha procedido a la contratación, de acuerdo al Programa Funcional aprobado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de la redacción de un proyecto básico y de ejecución sobre la mencionada parcela que fue supervisado favorablemente el 26 de diciembre de 2018.

Atendiendo a dichos antecedentes,

Código Seguro De Verificación:	r/xM41yjsByRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	14/07/2020 08:36:02
	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	14/07/2020 07:49:25
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r/xM41yjsByRlZBb5oRSfg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r/xM41yjsByRlZBb5oRSfg==</a>		





EXPONEN

PRIMERO. - Que conforme al artículo 65 de la Ley 2/1998 de 15 de junio de Salud de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud es el órgano de la Administración de la Junta de Andalucía al que corresponde bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, las siguientes funciones:

- a) Gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.
- b) Prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios.
- c) Gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.
- d) Aquéllas que se le atribuyan reglamentariamente.

SEGUNDO. - Que las Entidades Locales vienen habilitadas por el artículo 92. 2 h) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, para ejercer, en los términos que determinen las leyes, cooperación con otras administraciones públicas para la promoción de la salud pública, pudiendo instrumentalizar mecanismos previstos en las leyes para el desarrollo de cooperación en materia de salud, que garantice cualquier servicio que contribuya a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, pudiendo, conforme al artículo 38.2 b) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, colaborar en la construcción de centros y servicios hospitalarios, en los términos que se acuerden en cada caso a través de los instrumentos previstos en el artículo 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo, por tanto, ejecutar obras concretas para alcanzar políticas de fomento comunes dentro del marco de la colaboración.

TERCERO.- Que en ejercicio de las competencias antes referidas, el Servicio Andaluz de Salud tiene la voluntad de dotar al municipio de El Cuervo de Sevilla, de los dispositivos sanitarios necesarios, modernizando sus estructuras de forma que se adapten a las nuevas exigencias de los ciudadanos y posibiliten una mejora en la atención sanitaria que reciben, implantando en este municipio un nuevo Centro de Salud; y el Excmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla

tiene voluntad de colaborar con la Junta de Andalucía para la ejecución de la construcción del Centro de Salud, a los efectos de posibilitar en la mejor manera que la prestación del servicio de atención primaria sea más próximo y accesible a sus habitantes.

CUARTO.- Que tanto el Servicio Andaluz de Salud como el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla consideran que el instrumento más adecuado para conciliar la voluntad de las partes es el Convenio, en los términos que define la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, como expresión de esa voluntad, dio su aprobación en el Pleno Municipal al texto del presente Convenio, en sesión extraordinaria celebrada el \*\*\*\*\* de 2020.

Además, las partes manifiestan interés común en que se lleve a cabo la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo Centro de Salud de El Cuervo de Sevilla, acordando, con respecto al ejercicio legítimo de las competencias respectivas, coordinar sus actuaciones de acuerdo con los principios de lealtad institucional, información mutua, cooperación, asistencia activa, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad; y consideran oportuno otorgar el presente Convenio y obligarse conforme al régimen de derechos y obligaciones asumido por ambas partes y de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - FINALIDAD DEL CONVENIO.

Las partes intervinientes, con la firma del presente documento, formalizan un convenio de colaboración como instrumento de cooperación interadministrativa para el cumplimiento de su objeto y para la finalidad expresamente prevista.

La finalidad del presente convenio de colaboración es determinar el régimen de derechos y obligaciones de las Administraciones suscribientes, para hacer efectivo el acuerdo de voluntades que posibilite la construcción en El Cuervo de Sevilla de una nueva dotación del Servicio Andaluz de Salud para el Sistema Sanitario Público de Andalucía consistente en la implantación y puesta en funcionamiento de un nuevo Centro de Salud.

Código Seguro De Verificación:	r/xM41yjsByRlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	14/07/2020 08:36:02
	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	14/07/2020 07:49:25
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r/xM41yjsByRlZBb5oRSfg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r/xM41yjsByRlZBb5oRSfg==</a>		





La firma del presente convenio de colaboración hace efectiva la cooperación, coordinando las actuaciones de cada una de las Administraciones firmantes, que se desarrollarán en el marco de sus propias competencias, sin que se produzca traspaso alguno de servicios o de medios materiales o económicos entre el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, ni se establezcan mecanismo de actuación conjunta en la prestación del servicio de atención sanitaria.

**SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

Constituye el objeto del presente convenio de colaboración, la construcción, en los terrenos de la parcela catastral 4629602QA6842H0001QQ de El Cuervo de Sevilla, situada en la intersección de las calles Francia y Bélgica, el nuevo Centro de Salud de este municipio y su posterior puesta en funcionamiento. Estableciendo este documento las condiciones de cooperación y las actuaciones jurídicas que culminarán con la puesta en funcionamiento del Centro de Salud, de manera que queden satisfechos los intereses públicos de ambas Administraciones.

**TERCERA, - FINANCIACIÓN**

1. La financiación de la construcción del edificio del Centro de Salud, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud, así como los gastos derivados de la contratación de la Dirección Facultativa de las obras.
2. Corresponderá al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla el dotar a los terrenos donde se ubicará el Centro de Salud de la urbanización y los servicios necesarios para su correcto funcionamiento tales como son saneamiento, suministro eléctrico, acceso rodado, agua potable y servicios de telecomunicaciones
3. La financiación de la dotación y puesta en funcionamiento del Centro de Salud corresponderá al Servicio Andaluz de Salud.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en cumplimiento del presente Convenio se compromete:

1. A poner a disposición del Servicio Andaluz de Salud los terrenos donde se ubicará el futuro Centro de Salud
2. A ejecutar las obras de la urbanización de la parcela y de su entorno. Concretamente deberá ejecutar los Acerados perimetrales, con las dotaciones de iluminación y vegetación, en su caso. También deberá situar a pie de parcela las acometidas de saneamiento, agua, electricidad y telecomunicaciones, toda ellas con las dimensiones, secciones y características necesarias para dar servicio al Centro de Salud.
3. A llevar a cabo todos los trámites que en derecho correspondan para el efectivo cumplimiento del presente Convenio.
4. Realizar las gestiones oportunas para que el Centro de Salud esté exento del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.
5. A culminar el proceso de mutación demanial del suelo a la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Patrimonio.

**QUINTA. - OBLIGACIONES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

El Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del presente convenio se compromete:

1. A llevar a cabo la contratación de la ejecución de las obras, de acuerdo con el proyecto supervisado y hacerse cargo de la dirección facultativa de las mismas.
2. A recepcionar el edificio cuando cumpla con todas las condiciones para su puesta en uso, y ocuparse del mantenimiento y conservación del mismo desde dicho momento.
3. A dotar y equipar el Centro de Salud para su puesta en funcionamiento.
4. A incorporar las instalaciones del Centro de Salud en la organización general del Sistema Sanitario Público de Andalucía y a ponerlo en funcionamiento una vez que cumpla con todas las condiciones para su puesta en uso.
5. A llevar a cabo todos los trámites que en derecho correspondan para el efectivo cumplimiento del presente Convenio.

**SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. \_**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	r/xM41yjSByRlZBb5oRSfg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco José Martínez Alba	Firmado	14/07/2020 08:36:02	
	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	14/07/2020 07:49:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r/xM41yjSByRlZBb5oRSfg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r/xM41yjSByRlZBb5oRSfg==</a>			



El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la firma del mismo, si bien, antes de la expiración de dicho plazo, las partes podrán acordar una prórroga del mismo por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 15 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que entró en vigor el 2 de octubre de 2.016.

**SÉPTIMA. -COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se establece la creación de una Comisión de Seguimiento del convenio, de carácter paritario cuya composición se determinará por acuerdo entre la persona titular de la Dirección-Gerencia del SAS y el Alcalde del Excmo. yuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en el plazo máximo de tres meses desde la firma del mismo.

La Comisión de Seguimiento se responsabilizará de la interpretación, cumplimiento, coordinación e implementación de las medidas de cooperación previstas en el presente Convenio; de su seguimiento; y de la evaluación de sus resultados.

Durante la vigencia del Convenio, la Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cada vez que alguna de las partes lo solicite a la otra.

Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por el mecanismo de mutuo acuerdo.

**OCTAVA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.**

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes, mediante un procedimiento que comprenderá la propuesta que realice una de las partes, su consideración y aprobación en la Comisión de Seguimiento y la firma conjunta de la cláusula de modificación.

**NOVENA. - CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

1. El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de lo estipulado en el mismo, cuando se hayan realizado la totalidad las obligaciones que contiene de acuerdo con los términos estipulados por las partes firmantes y a satisfacción de ambas.

2. Igualmente se extinguirá por el incumplimiento por alguna de las partes de alguna de las cláusulas del mismo. A tal fin, la parte incumplidora deberá ser requerida por la otra parte para que cumpla la cláusula afectada. Si en el plazo de dos meses desde la recepción del requerimiento, la parte incumplidora no cumple la cláusula incumplida o no alega justa causa que imposibilite su cumplimiento, el Convenio quedará automáticamente extinguido,

3. El presente Convenio también se podrá resolver por el mutuo acuerdo de las Administraciones firmantes.

4. Por extinción del plazo de vigencia o de prórroga.

**DÉCIMA. -RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS.**

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público; y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, a la normativa aplicable reguladora del Régimen Local, y aun excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la misma, le serán de aplicación sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada Ley.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en este Convenio, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo. El conocimiento de las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente Convenio pudieran suscitar, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por el Servicio Andaluz de Salud de Sevilla

Por el Ayuntamiento de El Cuervo

Fdo.: Miguel Ángel Guzmán Ruiz

Fdo.: Francisco José Martínez Alba

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	r/xM41yjSByRlZBb5oRSfg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco José Martínez Alba	Firmado	14/07/2020 08:36:02	
	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	14/07/2020 07:49:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r/xM41yjSByRlZBb5oRSfg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r/xM41yjSByRlZBb5oRSfg==</a>			



EL CUERVO DE SEVILLA  
AYUNTAMIENTO

Director-Gerente

Alcalde-Presidente de la Corporación Local

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al Servicio Andaluz de Salud

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para que proceda a la formalización del Convenio y realice las gestiones oportunas para su correcta ejecución.

**CUARTO.-** Dar publicidad a la aprobación del Convenio en el Portal municipal de transparencia.

Y para que conste y surta efectos oportunos expido el presente Certificado, con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en El Cuervo de Sevilla a fecha de la firma digital.

VºBº EL ALCALDE

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	r/xM41yjSByRlZBb5oRSfg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco José Martínez Alba	Firmado	14/07/2020 08:36:02	
	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	14/07/2020 07:49:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r/xM41yjSByRlZBb5oRSfg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r/xM41yjSByRlZBb5oRSfg==</a>			